

El Tribunal de Contrabando en Pleno, y en sesión del día 28 de junio de 1971, al conocer del expediente número 37/71, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometidas dos infracciones de contrabando de menor cuantía y una de mayor cuantía, comprendidas en el apartado primero del artículo 13 de la Ley de Contrabando, en relación con el artículo 3-1) de la misma Ley.

2.º Declarar responsables de las expresadas infracciones, en concepto de autores, a Vincenzo della Femina y Giovanni Gorvino, de una infracción de menor cuantía; a Antonio della Femina, de una infracción de mayor cuantía, y a Mario Giuliano, de una infracción de menor cuantía.

3.º Declarar que en los responsables no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.

4.º Imponer las multas siguientes: A Vincenzo della Femina, una multa de 37.133 pesetas; a Giovanni Gorvino, una multa de 37.133 pesetas; a Antonio della Femina, una multa de 519.210 pesetas; a Mario Giuliano, una multa de 121.618 pesetas.

5.º Declarar el comiso de los vehículos marca «Simca» matrícula NA-486638 y «Fiat» matrícula 71/9067, así como de la mercancía aprehendida.

6.º Absolver de toda responsabilidad en esta jurisdicción de contrabando a Salvatore Ferrace, Mario Salvio, Osvaldo Vairo, Bruno Rubiacci, Umberto Naviglio, Gaetano Frullo, Giovanni Lanza, Nuzio Palumbo y Circo Fratotto.

El importe de las multas impuestas ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando, en el plazo de quince días, a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolubilidad, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad, a razón de un día de prisión por cada 136 pesetas de multa no satisfechas y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 29 de noviembre de 1959.

Gerona, 12 de julio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno; El Delegado de Hacienda accidental.—4.264-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se declara de utilidad pública el manantial «Caldas de San Adrián» (León).

Elmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Florentino Villa Alonso, domiciliado en Boñar (León), por el que solicita la declaración de utilidad pública del manantial «Caldas de San Adrián», emergente en el término municipal de La Losilla, Ayuntamiento de Vegaquemada (León);

Resultando que el expediente ha sido tramitado por la Dirección General de Minas y por la Dirección General de Sanidad, en cuanto a sus diferentes competencias corresponde, y que por ambas Direcciones se ha demostrado que se trata de un agua mineromedicinal;

Resultando que el conjunto del expediente se ha sometido por parte de la Dirección General de Sanidad a los diferentes informes de las autoridades sanitarias, quienes han comprobado que se trata de aguas que, según los análisis en sus formas químicas, cuantitativas, cualitativas y bacteriológicas, son favorables por sus propiedades mineromedicinales;

Resultando que, al igual que se dice en el párrafo anterior, el conjunto del expediente ha sido sometido por parte de la Dirección General de Minas (Ministerio de Industria) el informe de los Organismos correspondientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no apareciendo inconveniente alguno para su declaración como mineromedicinales y que no son susceptibles de un mejor aprovechamiento en lo que respecta a la economía nacional;

Vistos la Ley de Aguas de 13 de julio de 1879, Ley de Minas de 19 de julio de 1944 y su Reglamento general para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946 y el Estatuto de Explotación de Manantiales de Aguas Mineromedicinales de 25 de abril de 1926;

Considerando que, reconocidas en el orden terapéutico como termales, oligometálicas, bicarbonatadas (sódicas, cálcicas y magnésicas), de acuerdo todo ello con los análisis realizados por los respectivos Centros oficiales que se indican en el expediente;

Considerando que, para mayor garantía y refrendo del resultado de la tramitación llevada a cabo, por parte de la Dirección General de Sanidad, ha sido informado favorablemente por el Consejo Nacional de Sanidad, y por la Dirección General de Minas han sido emitidos los informes favorables correspondientes por el Instituto Geológico y Minero de España, Dirección General de Obras Hidráulicas y Consejo de la Minería,

Este Ministerio, de conformidad con lo expuesto, ha resuelto declarar de utilidad pública, por su composición mineromedicinal, el manantial denominado «Caldas de San Adrián», emergente en el término municipal de La Losilla, Ayuntamiento de Vegaquemada (León), cuya declaración ha solicitado don Florentino Villa Alonso, quedando autorizado para que, con sujeción a la legislación vigente, pueda explotar el agua del mencionado manantial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de junio de 1971.

GARICANO

Elmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 24 de junio de 1971 por la que se cambia la denominación del Centro de Lucha contra las Cardiopatías y el Reumatismo, de Barcelona, por el de «Centro Nacional de Lucha contra las Enfermedades Reumáticas».

Elmo. Sr.: Concertados los servicios de Cardiopatías que desarrollaba el Centro de Lucha contra las Cardiopatías y Reumatismo de Barcelona, con el Hospital de la «Santa Cruz y San Pablo», han sido desajustados los servicios de dicha especialidad del referido Centro por lo cual procede cambiar la denominación del mismo. Por cuanto antecede, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130, 2 de la Ley de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien disponer:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden, el antiguo Centro de Lucha contra las Cardiopatías y Reumatismo de Barcelona, se denominará «Centro Nacional de Lucha contra las Enfermedades Reumáticas».

2.º Todas las referencias legales y presupuestarias del referido Centro se entenderá que corresponden al «Centro Nacional de Lucha contra las Enfermedades Reumáticas».

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 24 de junio de 1971.

GARICANO

Elmo. Sr. Director general de Sanidad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 22 de junio de 1971 por la que se concede a doña Teresa Ullastres Carabaza la ocupación de terrenos de dominio público en la zona de servicio del puerto de Barcelona para la construcción de un local para bar.

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de septiembre), ha otorgado a doña Teresa Ullastres Carabaza una concesión cuyas características son las siguientes:

Provincia: Barcelona.

Zona de servicio del puerto de Barcelona.

Superficie aproximada: 110 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un local para bar.

Plazo de la concesión: Diez años.

Canon unitario: Doscientas pesetas por metro cuadrado y año.

Instalaciones: Local comercial que consta de planta baja y altillo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 22 de junio de 1971.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Marciano Martínez Catena.